



Riohacha D.T.C. 23 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: GONZALO HERNANDEZ AGUILAR

Demandado: MILDRED DELUQUE MEDINA Y OTRO

Radicación: 44-001-40-03-003-2015-00209 -00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto en anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por parte del ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación actualizada del crédito en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE (\$ 8.952.510).

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c553105ed57a49dfb7e6cb1fc96235df9ce793cf9c9f3433259a65bb4980220**

Documento generado en 23/11/2022 01:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>